

CUARTO. Medidas complementarias.

En el marco de los objetivos que se persiguen en el presente Acuerdo se adopta el compromiso de apoyar aquellas situaciones que por su carácter permanente y estructural deban ser realizadas por los empleados públicos, así como continuar en la línea ya iniciada en el V Convenio de hacer desaparecer progresivamente lo que puedan considerarse situaciones de inestabilidad en el empleo, o aquellas otras que pudieran no estar cumpliendo el objetivo específico para el que fueron diseñadas.

QUINTO. Jornada ordinaria de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo para el personal laboral en la Administración general de la Junta de Andalucía será de treinta y cinco horas semanales que a efectos de su realización podrán compensarse en períodos de cómputo anual.

La jornada ordinaria anual máxima de trabajo, descontadas vacaciones y fiestas oficiales, se establece así en 1.582 horas.

SEXTO. Horario ordinario de trabajo.

El horario ordinario de trabajo para el personal laboral en la Administración general de la Junta de Andalucía será de 8 a 15 horas de lunes a viernes.

Entre las 8 y 9 horas existirá flexibilidad de horario, siendo el resto de obligada permanencia; siempre y cuando la organización y funcionamiento del Centro lo permita. Las recuperaciones necesarias por causa de esa flexibilidad se realizarán en horario de 17 a 20 horas de lunes a jueves, y en las mismas condiciones que las recuperaciones del personal funcionario.

El personal afectado por el horario ordinario establecido en el párrafo primero anterior, durante cuatro días al año en fiestas locales, en el período navideño y durante la Semana Santa, realizará la jornada de trabajo con horario de 8 a 14 horas.

Asimismo durante el período estival comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, la jornada de trabajo se realizará de 8 a 14,30 horas.

SÉPTIMO. Jornada y horarios especiales de trabajo y a turnos.

En los centros y unidades que actualmente tienen establecidos jornada y horarios especiales de trabajo se revisarán éstos, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo, de conformidad con los criterios adoptados en los apartados anteriores de manera que permitan la adecuada prestación del servicio público que tienen encomendado, y sin perjuicio de que su aplicación efectiva se determine posteriormente, previo acuerdo en la Comisión del Convenio.

Las jornadas y horarios especiales nuevos que pudieran establecerse se negociarán en el ámbito respectivo y se aprobarán por el órgano que resulte competente.

OCTAVO. Reformas normativas.

Lo establecido en el presente Acuerdo deberá trasladarse a la normativa que actualmente regula las mismas materias en el texto del V Convenio del personal laboral de la Junta de Andalucía, por lo que en el más breve espacio de tiempo posible, se acordará la reforma de las normas oportunas de dicho Convenio.

Por la Administración, Carmen Hermosín Bono, Consejera de Gobernación y Justicia.

Por las Organizaciones Sindicales, Felipe Falcó Hornos, Secretario General de la FSAP-A/CC.OO; Antonio Tirado Blanco, Secretario General de la FSP-A/UGT; Manuel Salvador Plaza/Emilia Mora Rodríguez, Presidente Territorial del Sector Autonómico del CSI-CSIF/Representante de CSI-CSIF en la Comisión del V Convenio Colectivo.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social.

Expediente: PL.03.CA/98.

Beneficiario: «S.C.A. Polichera».

Municipio: Puerto Serrano (Cádiz).

Subvención: 1.500.000 ptas.

Cádiz, 22 de marzo de 1999.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 52/1999, de 2 de marzo, por el que se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva.

El Litoral Occidental de la provincia de Huelva, que incluye a los municipios de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca, constituye un ámbito territorial de fuertes contrastes entre los municipios interiores y los costeros; estos últimos se caracterizan por su dinamismo económico, fundamentado en la potencialidad para el desarrollo turístico y, sobre todo, en el desarrollo de los regadíos y en su explotación intensiva con especies de alta productividad y rentabilidad.

Estas actividades, que constituyen el principal motor de su economía, han provocado modificaciones sustanciales en la organización y estructura del territorio, entre las que destacan la transformación del sistema urbano hacia una estructura más equilibrada pero no más articulada, y los cambios y conflictos respecto a los usos del suelo que se traducen en algunos casos, en deterioros ambientales y paisajísticos.

Para mejorar la competitividad de los recursos productivos de manera compatible con la preservación y puesta en valor de los recursos naturales, resulta necesario ordenar y coordinar los procesos y transformaciones existentes y previstas, mediante el establecimiento de una propuesta integral de estructura territorial del ámbito que permita la coordinación de las políticas sectoriales y urbanísticas a desarrollar en el futuro. Todo ello con el fin de conseguir un territorio más eficaz y competitivo que contribuya a garantizar mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para sus habitantes.

A tal fin, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede por parte de esta Administración Autonómica a la formulación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de los previstos en el Capítulo II, del Título I, de dicha Ley, para cuya elaboración se requiere la participación de todas las Administraciones implicadas y, muy especialmente, de los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del Plan.

Por todo ello, dada audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, previo informe favorable de la Comisión Provincial

de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo examen de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de marzo de 1999

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, cuya elaboración se realizará en la forma prevista en los Capítulos II y IV, del Título I de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito territorial del Plan comprenderá íntegramente los términos municipales de Ayamonte, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Punta Umbría, San Silvestre de Guzmán y Villablanca.

Artículo 3. Objetivos generales.

Las determinaciones que conformen el contenido del Plan habrán de orientarse a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Potenciar la cohesión e integración territorial de la comarca, optimizar la funcionalidad y complementariedad del sistema de asentamientos y mejorar la articulación con los ámbitos territoriales limítrofes así como la conexión interna de la comarca.

b) Mejorar la ordenación y competitividad de los recursos productivos, favorecer la compatibilidad entre los usos y actividades presentes en el territorio y minimizar sus costes económicos, sociales y ambientales.

c) Promover el uso racional de los recursos ambientales, culturales y paisajísticos, corregir los factores de riesgos y preservar e integrar en la estructura territorial los Espacios Naturales Protegidos, siempre de acuerdo a las prescripciones de su normativa específica.

Artículo 4. Contenido.

Para la consecución de los objetivos generales enunciados en el apartado anterior, el Plan contendrá las siguientes determinaciones:

a) Los objetivos territoriales específicos y las estrategias para su consecución.

b) El esquema de estructuración de la comarca, que incluya la jerarquía y funcionalidad del sistema de asentamientos, las infraestructuras básicas y la distribución de los equipamientos y servicios de carácter supramunicipal.

c) La indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de usos del territorio.

d) La indicación de las zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico y cultural.

e) Los criterios y medidas que se deban adoptar por las Administraciones Públicas para las zonas definidas en los apartados anteriores.

f) Los Planes Urbanísticos y los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que deban ser objeto de adaptación, por contener determinaciones contrarias a las contenidas en el Plan, justificando las alteraciones propuestas para los mismos.

g) Las previsiones para su desarrollo, seguimiento y ejecución.

h) La naturaleza de sus determinaciones, distinguiendo entre ellas las que tienen el carácter de Normas, Directrices

o Recomendaciones, todo ello de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Las determinaciones cuya alteración harán necesaria la revisión del Plan.

j) Los demás aspectos que se consideren necesarios incluir para la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 5. Comisión de Redacción.

1. Se constituye una Comisión de Redacción presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo e integrada, además, por:

- El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

- Los Delegados Provinciales en Huelva de las Consejerías de Trabajo e Industria, de Turismo y Deporte, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.

- Un representante de la Administración General del Estado.

- El Presidente de la Diputación Provincial de Huelva o persona en quien delegue.

- Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos afectados o personas en quienes deleguen.

2. La Secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la provincia de Huelva.

Artículo 6. Funciones de la Comisión de Redacción.

1. Corresponde a la Comisión de Redacción la dirección y seguimiento de los trabajos elaborados a lo largo de las distintas fases, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos propuestos.

2. Corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la coordinación y elaboración de los trabajos técnicos.

Artículo 7. Plazo de elaboración.

El plazo para la elaboración de los trabajos técnicos del Plan será de un año a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8. Procedimiento.

La tramitación del Plan se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Concluida la redacción del Plan e informado por los Departamentos de la Junta de Andalucía interesados por razón de su competencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes lo someterá por un plazo de dos meses a información pública y, simultáneamente, dará audiencia a la Administración del Estado, Diputación Provincial de Huelva y municipios afectados.

El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en un periódico de difusión provincial.

Las alegaciones presentadas serán informadas por la Comisión de Redacción que propondrá al Consejero de Obras Públicas y Transportes las determinaciones que a su vista deban adoptarse.

2. Finalizado el trámite de información pública y audiencia, el Consejero de Obras Públicas y Transportes someterá el Plan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva y, posteriormente, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, las cuales emitirán sus respectivos informes en el plazo de un mes.

3. A la vista de los informes emitidos, el Consejero de Obras Públicas y Transportes elevará el Plan al Consejo de Gobierno para su aprobación por Decreto, dándose cuenta de ésta al Parlamento.

4. El Plan será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 3 de marzo de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de 10 de las 101 Viviendas de Promoción Pública que se construyen en Jaén al amparo del expediente J-94-010/V.

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo el art. 6, apartado 1.º del mencionado Decreto 413/90, señala en su párrafo 2.º que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas, extraídas de las Promociones Públicas, a Corporaciones Locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1998, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 10 de las 101 viviendas de Promoción Pública en Jaén que se construyen al amparo del expediente J-94-010/V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende adaptar las viviendas como casa de acogida para que puedan alojarse mujeres, junto con sus hijos, que hayan sido víctimas de violencia en el ámbito familiar.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 10 de las 101 viviendas de Promoción Pública en Jaén construidas al amparo del expediente: J-94-010/V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 DE LAS 101 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN JAEN AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-94-010/V

Primera. Las viviendas se adjudican al Instituto Andaluz de la Mujer con objeto de que las destine como casa de acogida para mujeres, junto con sus hijos, que hayan sido objeto de violencia en el ámbito familiar.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los usuarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo superar sus ingresos 1,5 veces el SMI conforme al artículo 27 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. La adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se ordena la nueva designación de los miembros de la Mesa de Contratación de esta Delegación, con carácter permanente, para el servicio de carreteras.

A tenor de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como del apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería, y en función de las competencias que le son asignadas como órgano de contratación por la Orden de 22 de septiembre de 1995,

A C U E R D O

1.º Designar como integrantes de la Mesa a los siguientes funcionarios:

Presidente: Don José Enrique Arriola Arriola, Secretario General.

Suplente: Don Luis Miguel Matarín Cabezuelo, Jefe del Servicio de Carreteras.